



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 9730 Corrección de errores a la Orden de 21 de noviembre 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedente de la oferta de empleo público correspondiente a 2015, aprobada por Decreto 14/2015, de 20 de febrero. 36155

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 9731 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 3 de noviembre de 2016, por la que se nombra a don Manuel Campos Martínez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos". 36159
- 9732 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 3 de noviembre de 2016, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 36160
- 9733 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-996/2016) de 20 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 12 plazas de la Escala Administrativa de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 36161

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 9734 Decreto n.º 137/2016, de 23 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 36172

Consejería de Educación y Universidades

- 9735 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2015-2016. 36174

Consejería de Cultura y Portavocía

- 9736 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla. 36176

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 9737 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Los Alcázares (Murcia)" a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 36182



Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 9738 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se somete a información pública el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia. 36186

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 9739 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas elaborado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII-Mar Menor. 36187

Consejería de Cultura y Portavocía

- 9740 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar. 36188

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 9741 Despido/ceses en general 364/2016. 36190
- 9742 Ejecución de títulos judiciales 119/2016. 36192

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 9743 Procedimiento ordinario 403/2016. 36194

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 9744 Procedimiento ordinario 261/2016. 36195
- 9745 Procedimiento ordinario 279/2016. 36198

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 9746 Procedimiento ordinario 340/2016. 36201
- 9747 Despido objetivo individual 533/2016. 36204

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 9748 Despido objetivo individual 518/2016. 36207

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 9749 Ejecución de títulos judiciales 127/2016. 36210

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 9750 Ejecución de títulos judiciales 115/2016. 36214
- 9751 Ejecución de títulos judiciales 90/2016. 36217

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 9752 Ejecución de títulos judiciales 120/2016. 36221
- 9753 Ejecución de títulos judiciales 78/2016. 36225

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 9754 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 7/2016. 36228

Beniel

- 9755 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2016. 36229

Blanca

- 9756 Convocatoria para elección de Juez de Paz. 36230

Bullas

- 9757 Rectificación de error y ampliación de plazos en el procedimiento de licitación del contrato de asesoría jurídica del Ayuntamiento de Bullas. 36231

Las Torres de Cotillas

- 9758 Anuncio de licitación del contrato del servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 9504/2016. 36232

Lorquí

- 9759 Exposición pública del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2016. 36235

Murcia

- 9760 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de «Vuelo fotogramétrico digital de 10 cm». Expte. 0210/2016. 36236

- 9761 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Los Garres. Expte. 0442/2016. 36238

- 9762 Anuncio de licitación del contrato de obras de carril bici en las avenidas Reino de Murcia, Miguel Indurain y Los Dolores, de Murcia. Expte. 0494/2016. 36240

San Pedro del Pinatar

- 9763 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato de servicios de recogida y control de animales abandonados y perdidos en el ámbito público del municipio de San Pedro del Pinatar. 36242

Torre Pacheco

- 9764 Anuncio para la enajenación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, de varias parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial AUI n.º 2 de Dolores de Pacheco, y en el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en el término municipal de Torre Pacheco. 36243

Totana

- 9765 Aprobación inicial de expediente n.º 1/2016 de anulación y rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal. 36245

Yecla

- 9766 Exposición pública de expediente n.º 8/2016 relativo a solicitud de construcción de dosificadora móvil de materias primas para alimentación de camiones hormigoneras, en S.N.U. 36247

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del "Río Benamor", Moratalla

- 9767 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 36248

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

- 9768 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 36249

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9730 Corrección de errores a la Orden de 21 de noviembre 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedente de la oferta de empleo público correspondiente a 2015, aprobada por Decreto 14/2015, de 20 de febrero.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 278, de 30 de noviembre de 2016, la Orden de 21 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedente de la oferta de empleo público correspondiente a 2015, aprobada por Decreto 14/2015, de 20 de febrero, y advirtiéndose la omisión en la misma del Anexo II, procede la rectificación mediante la inclusión del citado Anexo que se inserta a continuación.

Murcia, a 30 de noviembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



ANEXO II

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A. Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

Opción: INSPECTOR MÉDICO

Sistema de acceso: Libre

Apellidos	Nombre	DNI	N.R.P.	Consejería	Dirección General	Localidad	Denominación puesto
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ADOLFO GERMÁN	24170792T	FU02916A	SANIDAD	D.G. PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	MURCIA	INSPECTOR/A MÉDICO/A
SEBASTIÁN VICENTE	BEATRIZ	22995078T	FU02917A	SANIDAD	D.G. PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	MURCIA	INSPECTOR/A MÉDICO/A

Grupo: A. Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS

Escala: --

Opción: --

Sistema de acceso: Libre

Apellidos	Nombre	DNI	N.R.P.	Consejería	Organismo Autónomo	Localidad	Denominación puesto
MARÍN CÁNOVAS	CARMEN MARÍA	48503280Y	FU02918A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA CRISTINA	48631109R	FU02919A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO
PRIETO GIMÉNEZ	EDUARDO JOSÉ	48423659B	FU02921A	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO



Grupo: A. Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: TÉCNICA SUPERIOR

Opción: INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Sistema de acceso: Libre

Apellidos	Nombre	DNI.	N.R.P.	Consejería	Dirección General	Localidad	Denominación puesto
GARCÍA GARCÍA	JUAN FRANCISCO	76017701X	FU02920A	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS	MURCIA	TÉCNICO/A GESTIÓN

Grupo: A. Subgrupo A2

Cuerpo: TÉCNICO

Escala: SALUD PÚBLICA

Opción: SUBINSPECTOR DE ENFERMERIA

Sistema de acceso: Libre

Apellidos	Nombre	DNI	N.R.P.	Consejería	Dirección General	Localidad	Denominación puesto
MIRAS SEGURA	JUAN ALFONSO	23257263P	FU02651B	SANIDAD	D.G. PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	LORCA	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A. LORCA
MARTÍNEZ GALERA	CARLOS	34809049K	FU02652B	SANIDAD	D.G. PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	MURCIA	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A.



Grupo: A. (Subgrupo A2
Cuerpo: TÉCNICOS TRIBUTARIOS
Escala: --
Opción: --
Sistema de acceso: Libre

Apellidos	Nombre	DNI.	N.R.P.	Consejería	Organismo Autónomo	Localidad	Código/ Denominación puesto
RUPEREZ MORENO	MARÍA ROSA	77517611K	FU02654B	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TÉCNICO/A TRIBUTARIO – NIVEL 22
MILÁN MUÑOZ	GISELA	48491854B	FU02654B	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TÉCNICO/A TRIBUTARIO – NIVEL 20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9731 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 3 de noviembre de 2016, por la que se nombra a don Manuel Campos Martínez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de octubre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 24-06-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Manuel Campos Martínez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Manuel Campos Martínez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211156

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9732 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 3 de noviembre de 2016, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de junio de 2016 (BOE. 25-06-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Enrique Álvarez Cora, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Derecho y de las Instituciones", adscrita al Departamento de Historia Jurídica y de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110425

Don Francisco Guillermo Díaz Baños, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Química Física", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110423

Doña Montserrat Elías Arnanz, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Genética", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110422

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9733 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-996/2016) de 20 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 12 plazas de la Escala Administrativa de la misma, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados para el mismo puesto de trabajo que desempeñen en propiedad, modificándose si fuera necesario la Relación de Puestos de Trabajo. De carecer de destino definitivo, se le asignará en adscripción provisional el puesto que esté desempeñando, debiendo obtener destino definitivo en el correspondiente concurso de traslados.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de febrero de 2017, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo C2 incluidos en el apartado b) de este punto, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o alguna de las equivalencias que establece la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al subgrupo C2 en las Escalas de Auxiliares Administrativos de Universidades Estatales, Cuerpos o Escalas de Auxiliares Administrativos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 12,66 €.

3.4.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco de Santander
- Caja del Mediterráneo
- Cajamurcia
- Cajamar.

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.4.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta

convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 368538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de febrero de 2016.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón

Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alguna de las equivalencias que establece la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, o de tener superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

10. Norma final.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. De conformidad con la base 1.3., el procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en propiedad en la misma fecha y en el caso de haberlos superado, la nota obtenida en los ejercicios de la última convocatoria de ingreso a la Escala Administrativa (R-672/2008) de 27 de noviembre (B.O.R.M. de 4 de diciembre).

1.2 La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio que a continuación se indica y que tendrá carácter eliminatorio:

1.2.1 Consistirá en contestar a un cuestionario dividido en dos partes de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

Los aspirantes dispondrán de 180 minutos para su realización.

1.2.2 La primera parte se compondrá de 60 preguntas, deberá ser cumplimentada por todos los aspirantes y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II.

1.2.3 La segunda parte se compondrá de tres opciones con 8 preguntas cada una, cada opción versará sobre dos supuestos planteados por el Tribunal sobre cada una de las siguientes partes del programa que figura como anexo II a esta convocatoria: Administración de Recursos Humanos, Gestión Económico-Financiera y Organización Universitaria. Los aspirantes tendrán que contestar a dos de las tres opciones.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio.

2.1. Fase de concurso.

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C2 a que se refiere la base 2.1 se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 1,1250 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 15 (inclusive), hasta un máximo de 4,5 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo C2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel de complemento de destino 15 (inclusive), hasta un máximo de 3 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2 Fase de oposición.

La primera parte se valorará de 0 a 40 puntos.

La segunda parte se valorará de 0 a 30 puntos.

Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener 28 o más puntos, de los que como mínimo 12 corresponderán a la primera parte, 4,5 al primer supuesto y 4,5 al segundo supuesto.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio, y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del

primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "H" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

I. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Tema 1.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Requisitos y Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Obligación de resolver por parte de la Administración. El silencio administrativo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Efectos de la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio.

Tema 2.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El Procedimiento Administrativo Común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución y medios de ejecución forzosa.

Tema 3.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de oficio de los actos.

Tema 4.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Ámbito. Actividad administrativa impugnabile.

Tema 5.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Derecho a información en la recogida de datos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros. Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: Ámbito de aplicación. Principios generales. Derechos de los ciudadanos.

II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tema 1.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales de los empleados públicos. Carrera Profesional. Promoción interna. Evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen Disciplinario. Regulación del régimen de incompatibilidades.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones administrativas. Órganos competentes en materia de personal en la Universidad de Murcia.

Tema 5.- Ley Orgánica de Universidades: Título IX: Del Profesorado.

Tema 6.- Régimen General de la Seguridad Social: Acción protectora. Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios públicos de la Administración General del Estado: Clases Pasivas y MUFACE: Acción protectora.

III. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Tema 1.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 2.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.

Tema 3.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas, Bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

Tema 4.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 5.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

IV. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

Tema 1.- La Ley Orgánica de Universidades: Título Preliminar. Título IV. Título XIII.

Tema 2.- La Ley 37/2005 de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia: Título I y Título II.

Tema 3.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Título Preliminar. Estructura y órganos. Disposiciones generales sobre órganos de gobierno.

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Órganos generales. Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 5.- La Comunidad Universitaria: Estudiantes, acceso a la Universidad y a los diferentes estudios universitarios; derechos y obligaciones. Órganos de representación de los estudiantes en la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Régimen de los estudios y de los títulos universitarios. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tema 7.- El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El suplemento Europeo al Título.

Tema 8.- La Universidad de Murcia. Matrículas y precios públicos. Liquidación recaudación y aplicación al presupuesto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9734 Decreto n.º 137/2016, de 23 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 3 de junio de 2016 (BORM n.º 128) publica el Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

En los Boletines Oficiales de la Región de Murcia n.º 217 de 17/09/16 y 152 de 2/07/16 se realizaron sendas correcciones de error al mismo por lo que se refiere al porcentaje de financiación de la subvención y plazos de ejecución de los trabajos respectivamente.

El artículo 4 del Decreto relativo al régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos, preveía que la ejecución de los trabajos se iniciaría el día 5 de julio de 2016 y finalizaba el día 31 de diciembre de 2016. A este respecto, debido a una demora en el pago efectivo de la subvención a la Universidad de Murcia, hasta el pasado 6 de octubre del presente año no se había podido realizar una cesión de crédito de fondos de dicha Universidad al grupo de investigación receptor. Dados los trámites realizados para la contratación del personal investigador por parte de la Universidad de Murcia, el equipo de investigación no ha pedido contar con este personal investigador hasta el mes de noviembre de 2016, por lo que en base a lo expuesto deviene procedente realizar la modificación del artículo 4 del Decreto 50/2016, de 1 de junio, para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos hasta el día 31 de marzo de 2017.

Dicha variación del día final de ejecución de los trabajos no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2016,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El Decreto n.º 50/2016, de 1 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-islas Hormigas, queda modificado como sigue:

Uno.- El apartado uno del artículo 4.1 del mismo queda modificado al darle la siguiente nueva redacción:

“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 5 de julio de 2016 y finalizará el día 31 de marzo de 2017. ”

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de noviembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9735 Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2015-2016.

Por Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM n.º 178, de 2 de agosto de 2016) se establecieron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015-2016 y por Orden de 4 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (publicada en forma de extracto en BORM n.º 184, de 9 de agosto de 2016), se convocaron los mismos.

Efectuada la selección de conformidad con la precitada Orden de 28 de julio de 2016 y de acuerdo con la Propuesta de resolución definitiva de adjudicación formulada por el Órgano Instructor,

Dispongo:

Primero.- Conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2015-2016 a los alumnos que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO	LOCALIDAD
SEMPERE MARÍN, ALICIA	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA
ALLER GARCÍA-ALARCÓN, ALBERTO	IES LA FLOTA	MURCIA
SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA	CC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA
PÁRRAGA PAGÁN, ELENA	IES JUAN CARLOS I	MURCIA
MONTESINOS LLÁCER, VÍCTOR	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA
BELMONTE ALARCÓN, FRANCISCO JAVIER	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA
FUENTES ALBENTOSA, CARMEN	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA
PASTOR VIDAL, PABLO	IES LA FLOTA	MURCIA
ESCRIBANO HUESCA, ALFREDO	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA
ALEMANY LLORENTE, ANA	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA
CARACENA LÓPEZ, MARCOS	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA
MIRALLES MARTÍNEZ, VICTORIA	CC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ANA	IES EL BOHÍO	CARTAGENA

Segundo.- Cada alumno premiado recibirá 700 €, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422M.489.01, proyecto 35634, subproyecto 03563416 PEXB, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, según queda establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 4 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2015-2016.

Tercero.- La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los premiados por el Secretario del Instituto en el que se inscribieron.

Cuarto.- Cada alumno premiado recibirá un talón nominativo por el importe del premio (700 €), cuya percepción deberá ser firmada ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como un diploma acreditativo de esta distinción. Asimismo, los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante el Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria correspondientes al curso 2015-2016, en la categoría de rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Bachillerato (BOE de 24 de octubre), conforme al procedimiento, plazo y lugar de presentación previstos en el artículo sexto de la citada Resolución.

Quinto.- La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, P.D., el Secretario General (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM n.º 36 de 13 de febrero), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9736 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 15 de junio de 2015, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Puente de las Pilas (Alcantarilla), publicada en el BORM núm. 152, 4 de julio de 2015, y notificada al Ayuntamiento de Alcantarilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 218, de 19 de septiembre de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas e informadas por el Servicio de Patrimonio Histórico, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla, según identificación, descripción y justificación que constan en el anexo de esta resolución (expediente administrativo núm. DBC 000002/2015).

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Alcantarilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación,

según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de noviembre 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

El actualmente conocido como Puente de las Pilas se ubica salvando la acequia Mayor o Alquibla, actualmente más conocida como acequia de Barreras, al este del actual núcleo urbano de Alcantarilla y junto al primitivo emplazamiento de la alquería musulmana de Qantarat Askaba y la ubicación de la población de Alcantarilla con anterioridad a su destrucción y traslado con motivo de las sucesivas inundaciones.

El puente de las Pilas, se encuentra actualmente cerrado al paso de vehículos que hasta recientemente lo usaban para acceso a las parcelas próximas desde la actual carretera MU-560 junto a la que se sitúa, quedando flanqueado en la actualidad por esta carretera al sur y la prolongación de la carretera B-4 al norte.

2. Descripción

En la actualidad, el estado de conservación del puente es muy deficiente aunque su proceso de degradación ha sido ralentizado al cerrarse el acceso de vehículos sobre el mismo.

Objeto de multitud de reparaciones y obras de mantenimiento a lo largo de su historia su actual configuración presenta una curva en planta con su lado mayor a favor de la corriente de la acequia, y se apoya sobre dos grandes machones con la base de sillares trabajados probablemente en origen, con reparaciones de piedra sin labrar y más modernas de ladrillo. Este mismo material claramente moderno construye el actual pretil que se presenta actualmente sólo en el lado de aguas abajo del puente. Las fotografías antiguas que se conocen del inmueble muestran restos de un pretil de piedra y ladrillo coronando la estructura en el lado de aguas arriba y del que actualmente puede reconocerse su arranque. El arco de medio punto presenta un arranque original, con la rosca construida de losas piedra escuadrada, conservado sólo en la base con una clara restauración antigua de ladrillo que aún se conserva con excepción de un derrumbe parcial de sus laterales mas expuestos.

El mayor interés de esta obra modesta deriva de su posición e historia. Si el poblamiento original en este punto deriva fundamentalmente del primitivo vado del Segura que encontraba su cruce en las proximidades y obligaba al paso por este punto de las vías tradicionales desde la prehistoria y ya plasmadas en época romana en la vía Augusta en su tramo entre Ilici y Lorca, que además de cruzar aquí el Segura se cruzaba con la vía Carthago Nova – Complutum. Con el desarrollo de los regadíos y la construcción de la acequia Alquibla, se hacía necesario saltar esta acequia, para lo cual resulta imprescindible el actual puente de las Pilas.

La documentación sobre la alquería islámica de Qantarat Askaba de la que deriva la primitiva Alcantarilla cristiana la sitúa claramente entre los límites del actual Cabezo del Agua Salada (con evidencias arqueológicas de un importante

poblado ibérico con pervivencia romana e islámica), la actual fábrica de Hero, la carretera de Alcantarilla – Puebla de Soto y el propio Río Segura. El pleito por la jurisdicción de Alcantarilla entre el obispado de Cartagena y el concejo de Murcia cuya sentencia definitiva se dicta en 1436 presenta una serie de declaraciones de testigos de las que pueden deducirse que el lugar de Alcantarilla está situado allende del Río Segura, dentro y aquende las acequias que riegan la huerta de Murcia, o sea Alquibla, Turbedal y Daba, estando cercada con un recinto defensivo a casa-muro, con una puerta principal junto a la acequia de la Alquibla y un postigo, y un arrabal. El puente de las Pilas, sería pues elemento fundamental para salvar la acequia y acceder a la villa.

Su denominación como Puente de las Pilas en época contemporánea deriva, según tradición oral, por ser en este tramo de la acequia donde las lavanderas harían su trabajo. Su denominación en época moderna sería el de Puente de Lizaja o Ynzaja que en documentos del s. XVI denomina a un puente situado en la huerta de la villa de Alcantarilla sobre la acequia de la Alquibla. Esta vinculación entre nuestro puente y la primitiva Alcantarilla está en el origen de que en muchas publicaciones y referencias historiográficas se sitúe en el actual puente de las pilas el origen de nombre de Alcantarilla

3. Delimitación del inmueble y puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

El Puente de las Pilas se ubica en su punto central en las siguientes coordenadas: X: 657564 Y: 4204580

El inmueble estaría delimitado por los siguientes puntos:

X=657560.5059 Y=4204573.9072

X=657560.6927 Y=4204573.8852

X=657562.7353 Y=4204581.3385

X=657565.7078 Y=4204587.5313

X=657568.6804 Y=4204586.7882

X=657565.7078 Y=4204580.3477

X=657564.7170 Y=4204573.4117

Toda la estructura se ubica dentro de la parcela con referencia catastral: 30005A00209018.

Todo ello según planos adjuntos.

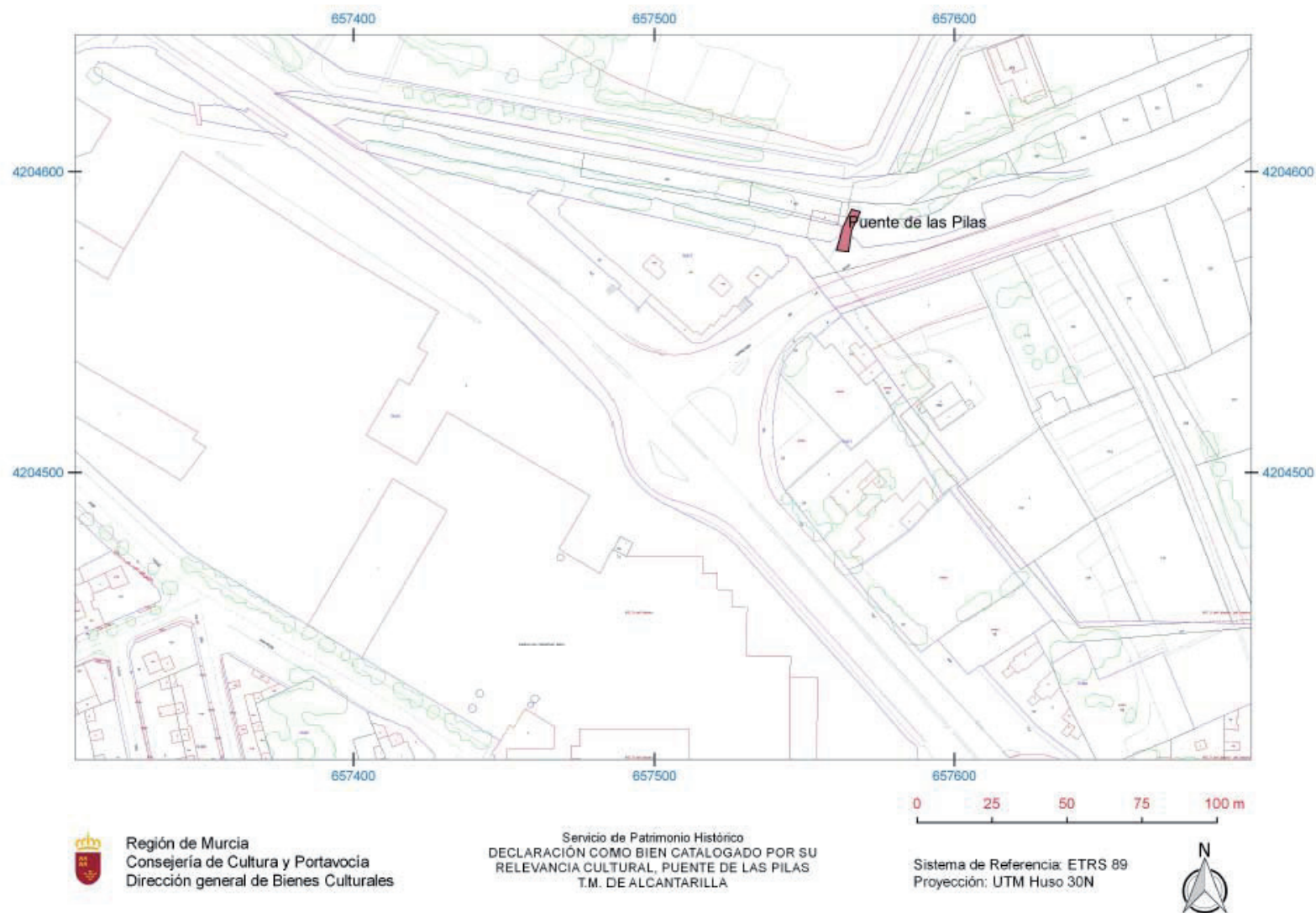
4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del Inmueble denominado Puente de las Pilas es proteger y conservar el patrimonio cultural. En el inmueble no se permite ninguna actuación, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones deberán orientarse a la conservación y restauración del puente y la mejora de su entorno inmediato y requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en un estudio previo autorizado por la Dirección General.



5. Justificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado "Puente de las Pilas (Alcantarilla)" dado que posee unos valores relevantes debidos a su tipología, significación histórica y cronología de origen, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado inmueble, así como a sus necesidades de protección.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9737 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Los Alcázares (Murcia)" a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 96 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural canalizado, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas, S.A., con CIF A-82.625.021 y domicilio social en Avenida Pablo Ruiz Picasso n.º 61-D 2.ª, de Zaragoza.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural canalizado.

Denominación: Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Los Alcázares (Murcia).

Situación: Instalaciones ubicadas dentro de los términos municipales de Los Alcázares y de San Javier.

Municipios: Los Alcázares y San Javier.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado a Los Alcázares.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural canalizado.

Zona de Distribución: Núcleo urbano de Los Alcázares.

Descripción de las instalaciones:

Antena de distribución.

-Origen: La antena conectará con la red existente en MOP 10 bar junto a la autopista AP-7 en el p.k. 786+060 y a la carretera N-332 en el p.k. 28+570 en el término municipal de San Javier.

-Final: Entrada de ERM, inicio de la red de distribución urbana.

-Tubería: Polietileno 100 SDR 11 diámetro 200; espesor 18,2 mm; longitud 791 m.

-Presión de operación (MOP): 10 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Válvulas: Dos de 8" al inicio y final del tramo.

-Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos urbanos.

Estación de Regulación y Medida (ERM).

La estación de regulación y medida, se instalará en una parcela urbana sin edificar, situada en la Calle Penélope, con referencia catastral 0123201XG9802C0001EL, del término municipal de Los Alcázares, y tendrá las siguientes características:

-Presión de entrada: MOP 10 bar.

-Presión de salida: MOP 5 bar.

-Zona de Regulación formada por dos líneas de regulación automática compuesta cada una de ellas con válvula de seccionamiento de esfera, filtro de gas, regulador monitor de presión DN 2", regulador principal de presión DN 2" y válvula de seguridad de escape.

-Zona de contaje formada por cuántometro de turbina tipo QA 1000, Caudal Nominal 3.500 Nm³/h.

-Elementos y equipos auxiliares.

-Elementos para la telemedida.

Red de distribución.

-Origen: Salida de ERM.

-Final: Diversas calles del núcleo urbano de Los Alcázares.

-Tubería: Polietileno 100 SDR 17.6 diámetro 160; espesor 9,10 mm; longitud 8.338 m; Polietileno 100 SDR 17.6 diámetro 110; espesor 6,30 mm; longitud 10.300 m.; Polietileno 100 SDR 17.6 diámetro 63; espesor 3,60 mm; longitud 40.167 m. Longitud total de canalización, 58.805 m.

-Presión de operación (MOP): 5 bar.

-Construcción: Enterrada en zanja.

-Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

-Válvulas: 58 de 4" y 2" en diversas calles de la red de distribución.

-Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

-Trazado: Discurre por terrenos urbanos.

-Presupuesto: 2.997.924,42 €

-Técnico redactor del proyecto: D. José María Fernández Salgado, Ingeniero Industrial.

-Expediente N.º: 4E16GA001659.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.-Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.-Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-información-pública>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 14 de octubre de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



**PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE
INSTALACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS
ALCAZARES (MURCIA)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCAZARES (MURCIA)

Ramal MOP 10 bar

Finca	Titular	Domicilio	SE	SP	OT	POL	PAR	Referencia Catastral	Naturaleza
MU-SJ-001	Ayuntamiento de San Javier	Plaza España, 3, 30730 San Javier, Murcia	0	6	18	7	9010	Ctra. San Javier - Los Alcázares	Vía de comunicación de dominio público
MU-ALC-001	Ayuntamiento de Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 136, 30710 Los Alcázares	0	785	2355	7	9010	Ctra. San Javier - Los Alcázares	Urbana - Dominio Público

Red de Distribución

Finca	Titular	Domicilio	SE	SP	OT	POL	PAR	Referencia Catastral	Naturaleza
MU-SJ-002	Ayuntamiento de San Javier	Plaza España, 3, 30730 San Javier, Murcia	0	110	440	Núcleo urbano			Urbana - Dominio Público
MU-ALC-002	Ayuntamiento de Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 136, 30710 Los Alcázares	9	0	12			012320XG9802C0001EL	Urbana - Dominio Público
MU-ALC-003	Ayuntamiento de Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 136, 30710 Los Alcázares	0	58695	176085	Núcleo urbano			Urbana - Dominio Público

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9738 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se somete a información pública el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de noviembre de 2016 se acuerda someter a información pública durante el plazo de UN MES, contado desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el documento técnico denominado "Documento de Avance del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (Zal de Murcia-Medfood), así como el Documento de Inicio que acompaña al Avance del PAT contiene la información requerida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental".

Durante el expresado periodo podrán los interesados formular alegaciones, sugerencias y observaciones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la LOTURM, los documentos están disponibles en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia en la dirección <http://sitmurcia.carm.es/web/sitmurcia/programa-actuacion-territorial-zal-murcia-medfood>

Murcia, 17 de noviembre de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9739 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas elaborado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII-Mar Menor.

Detectado error en el Apartado 16.2 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII-Mar Menor, queda modificado el mismo de la siguiente forma:

16.2. Clasificación exigida, en su caso: Alternativamente, aquellas empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, podrán acreditar la solvencia exigida en el apartado anterior, mediante certificado acreditativo de estar en posesión de, al menos, la siguiente clasificación:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
	M	2	C/3

Se amplía el plazo establecido en la licitación convocada (BORM n.º 272, de 23 de noviembre de 2016), en quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Murcia, 23 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

9740 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Cultura y Portavocía.
 - 2) Información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21 – Planta baja – Casa Díaz Cassou
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30005.
 - 4) Teléfono: 968 37 30 08 y 968 27 77 67
 - 5) Telefax:
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - d) Número de expediente: 13/16

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de vestuario deportivo con destino a la Dirección General de Deportes para los participantes de la Región de Murcia en los campeonatos de España por selecciones autonómicas en edad escolar"
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: 30 días a contar desde la firma del contrato.
- e) Admisión de prórroga: No
- f) CPV (Refª Nomenclatura): 18412000-0 "Ropa Deportiva".

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato:

43.200 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 43.200,00 €
- b) Importe total: 52.272,00 €.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio licitación

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado, domingo o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de las Consejerías de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía, sito en Avda. de la Fama, 15, Planta Baja. 30006 MURCIA.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21 – Casa Díaz Cassou.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30005.
- d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

11.-Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 350,00 €.

12.-Otras informaciones: A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a:

- José María González Martínez. Josem.gonzalez4@carm.es. 968 373008
 - Eduardo Segarra Vicens. Eduardo.segarra@carm.es. 968 365319.
- El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9741 Despido/ceses en general 364/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001205

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 364/2016

Sobre Despido

Demandante: Ginés Sánchez Meroño

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandado/s: Fogasa, Moelia Development SL

Abogado/a: Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 364/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ginés Sánchez Meroño contra la empresa Moelia Development SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, de fecha 10/11/16, cuyo fallo se adjunta:

"Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda en materia de extinción del contrato y cantidad formulada por D. Ginés Sánchez Meroño frente a la Empresa Moelia Development S. L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, y debo declarar y declaro la extinción del contrato que unía a las partes, con efectos de la fecha de notificación de esta resolución, y con derecho del trabajador a la indemnización de 3.135 euros y cantidad por importe de 13.870,00 euros y con los intereses que se devenguen a partir de esta resolución de la cantidad total resultante de conformidad con el art. 576 de la LEC y a todo ello deberá estar y por ello pasar la empresa demandada, y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191. 3. a) y 191. 2. g) de la LRJS, contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer el mencionado Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco de Santander, a nombre de este Juzgado Social Dos de Cartagena.

Consignación de Condena Art. 230 LRJS.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación.

Cuenta abierta, en la entidad Banco de Santander, a nombre de este Juzgado Social Dos de Cartagena.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Moelia Development SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9742 Ejecución de títulos judiciales 119/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002206

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 119/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 719/2015

Sobre despido

Demandante: Aleix Roca Saura

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Electrogalifa SL, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aleix Roca Saura contra la empresa Electrogalifa SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Electrogalifa, SL, en situación de insolvencia total por importe de 13.072'09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta nº 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9743 Procedimiento ordinario 403/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003609

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 403/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Alfonso Pizarro Torres

Abogada: María José Jiménez Barba

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Seguridad Murce, S.L., Lexortu Formación y Seguridad, S.L.

Abogado: Fogasa, Ángel Antonio García López

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 403/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Alfonso Pizarro Torres contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Seguridad Murce, S.L., Lexortu Formación y Seguridad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Examinado el estado del procedimiento y habiendo quedado señalado el acto de juicio para el próximo día ocho de febrero de 2017 a las 10,20 horas en la Sala de Vistas 2 se acuerda la citación de Seguridad Murce, S.L y Fogasa. Encontrándose la mercantil Seguridad Murce, S.L en ignorado paradero procédase a su citación mediante Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Murce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9744 Procedimiento ordinario 261/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002257

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 261/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Ignacio Martínez Marín

Demandado/s: Permisatrans, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 261/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ignacio Martínez Marín contra la empresa Permisatrans, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/3/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/3/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, apartado interrogatorio de parte, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese

intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del mismo por medio de edictos, que se publicara en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Permisatrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9745 Procedimiento ordinario 279/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002429

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 279/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Said Ennaciri

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Coacisol Soc. Coop.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 279/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Ennaciri contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Coacisol Soc. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada en reclamación de cantidad por salarios, sin perjuicio de la consecuencia que pueda tener la falta de aclaración del concepto productividad que le fue solicitado.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/3/2017 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 15/3/2017 a las 10:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, apartado interrogatorio de parte, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del mismo por medio de edictos, que se publicara en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Coacisol Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9746 Procedimiento ordinario 340/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003013

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 340/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Martínez González

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Administración Concursal Administración Concursal, Infraestructura Agua Ingeniería y Servicio S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 340/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez González contra la empresa Fogasa, Administración Concursal, Infraestructura Agua Ingeniería y Servicio S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Tener por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal y cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/2/2017 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/2/2017 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente,

y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Infraestructura Agua Ingeniería y Servicio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9747 Despido objetivo individual 533/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004570

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 533/2016

Sobre: Despido

Demandante: Elisabet Camacho Ludeña

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Antonio Hernández Montiel

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 533/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elisabet Camacho Ludeña contra la empresa Fogasa Fogasa, Antonio Hernández Montiel, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/01/2017 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/01/2017 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Hernández Montiel en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9748 Despido objetivo individual 518/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004564

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 518/2016

Sobre despido

Demandante/S D/ÑA: José Caballero García

Abogado/A: Diego Guirao Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Hernández Montiel

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 518/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Caballero García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Hernández Montiel, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/01/2017 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requírase a la parte actora a fin de que en el plazo de 15 días aporte el acta de conciliación preceptiva bajo apercibimiento de archivo.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Hernández Montiel en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9749 Ejecución de títulos judiciales 127/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 97/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Attaoui Bachir

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Aluminios Blas Carrillo, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Attaoui Bachir contra la empresa Aluminios Blas Carrillo S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a treinta de junio de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Attaoui Bachir, con NIE X3960823Q frente a Aluminios Blas Carrillo, S.L., CIF B734411225, parte ejecutada, por importe de 5.214,11 euros en concepto de principal, más otros 834,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª La Magistrada-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia a veinte de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 6/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Attaoui Bachir frente a Aluminios Blas Carrillo S.L.U. por la cantidad de 5.214,11 Euros de principal más 834,26 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Aluminios Blas Carrillo S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Aluminios Blas Carrillo S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Aluminios Blas Carrillo S.L.U. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Aluminios Blas Carrillo S.L.U. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Aluminios Blas Carrillo S.L.U. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0127-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0127-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Blas Carrillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9750 Ejecución de títulos judiciales 115/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0002311

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 115/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 282/2014

Sobre despido

Demandante: Pedro Soriano Ortuño

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Milán Mobiliario, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Soriano Ortuño contra la empresa Milán Mobiliario, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 21 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Soriano Ortuño ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 157/2015 de fecha 15/04/2015 dictada en despido/ceses en general n.º 282/2014, frente a Milan Mobiliario, S.L., Fogasa.

Segundo.- la referida sentencia contenía el siguiente fallo:

“Que estimando la demanda formulada por Pedro Soriano Ortuño contra Milan Mobiliario, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la referida empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o abonarle 30.862'65 € en concepto de indemnización.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno a la repetida empresa demandada a pagar al accionante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (26/2/2014) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 46'41 €.

Absuelvo a ambientes naturales para El Hogar, S.L. de la pretensión deducida en su contra.”

De conformidad con el mismo, el ejecutante interesa se declare la extinción de la relación laboral al no haberse producido la readmisión.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 157/2015 de fecha 15/04/2015 dictada en despido/ceses en general n.º 282/2014, frente a Milán Mobiliario, S.L., a favor de la parte ejecutante, Pedro Soriano Ortuño.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparencia sobre readmisión el próximo día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, a las 9;25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

Remítanse los autos al SCEJ a los fines de completar la presente orden general de ejecución, practica de los actos de comunicación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2016.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Pedro Soriano Ortuño exigiendo el cumplimiento por el empresario Milán Mobiliario, S.L., Fogasa de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 21 de septiembre de 2016, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y habiéndose suspendido la comparecencia señalada para el día de hoy al no estar citadas las partes en legal forma, solicito al/a la Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 12/12/2016 a las 9.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milán Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9751 Ejecución de títulos judiciales 90/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0003918

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 482/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Rodolfo Teófilo Naranjo Fares

Abogada: Alicia Sánchez Herrera

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, VP Revestimiento y Proyectos, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Rodolfo Teófilo Naranjo Fares contra VP Revestimiento y Proyectos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 19 de julio de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 112/2016 de fecha 7/3/2016 dictada en Procedimiento Ordinario n.º 482/2014, frente a VP Revestimiento y Proyectos, S.L., a favor de la parte ejecutante, Rodolfo Teófilo Naranjo Fares, por importe de 2.431,51 € (2.210,47 € de cantidad y 221,04 € de intereses del art. 29 ET) y de 376,88 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25/05/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rodolfo Teofilo Naranjo Fares frente a VP Revestimientos y Proyectos, S.L., por la cantidad de 2.431,51 Euros de principal más 376,88 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado VP Revestimiento y Proyectos, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado VP Revestimiento y Proyectos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada VP Revestimiento y Proyectos, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s VP Revestimiento y Proyectos, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en

caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7 3403-0000-64-0090-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0090-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a VP Revestimiento y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9752 Ejecución de títulos judiciales 120/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0002552

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 120/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 309/2014

Sobre ordinario

Demandantes: Adolfo Pérez Marín, Mariano Madrigal Arques

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Davespot, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Adolfo Pérez Marín Y Mariano Madrigal Arques contra Dovespot, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 13 de octubre de 2015, dictada en el procedimiento núm. 309/2014 a favor de la parte ejecutante, conforme al siguiente desglose:

A favor de D. Mariano Madrigal Arques, los importes de 3858,58 euros y de 598,07 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas

A Favor de D. Adolfo Pérez Marín, los importes de 3.586,09 euros y de 555,84 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas

Los importes de intereses de demora y costas se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que dentro de los límites legales pudiera derivarse para el Fogasa

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/07/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Adolfo Pérez Marín frente a Dovespot, S.L. por la cantidad de 7.444,67 euros de principal más 1.153,91 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Dovespot, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Dovespot, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Dovespot, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Dovespot, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos,

excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0120-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0120-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dovespot, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9753 Ejecución de títulos judiciales 78/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0000812

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 78/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 100/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Luna Arnaldos

Abogado: Bienvenido Ángel Peñaranda Bise

Demandado/s: Tecnología Industrial García, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Luna Arnaldos contra la empresa Tecnología Industrial García, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 21 de julio de 2016

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 198/2015 de fecha 29/6/2015 dictada en procedimiento ordinario 100/2014 frente a Tecnología Industrial Títulos, S.L., a favor de la parte ejecutante, Antonio Luna Arnaldos, por importe de 2.683,52 € (desglosados en 2.260 € de principal y 423,52 € de intereses del art. 29 ET) en concepto de principal, más otros 415,94 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Luna Arnaldos ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Tecnología Industrial García S.L.

Segundo.- En fecha 21/7/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.683,52 euros de principal más 415,94 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia y en la ETJ 160/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnología Industrial García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9754 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 7/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2016 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla a 24 noviembre 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

9755 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2016.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17.11.16, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación n.º 11/16 del Presupuesto General del año 2016, que afecta a suplementos de créditos y créditos extraordinarios, en el importe total de 78.800'00 €.

La presente Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el BORM, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, 21 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9756 Convocatoria para elección de Juez de Paz.

El Ayuntamiento de Blanca procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez de Paz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada LOPJ, podrán presentar sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto en el BORM. Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.º- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- 2.º- Certificado de antecedentes penales.
- 3.º- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- 4.º- Fotocopia DNI.
- 5.º- Documentos acreditativos de los estudios realizados.

A su vez, se informa que de conformidad con el art. 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, el juez de paz electo deber residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, salvo autorización por causas justificadas por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia

En Blanca, a 17 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

9757 Rectificación de error y ampliación de plazos en el procedimiento de licitación del contrato de asesoría jurídica del Ayuntamiento de Bullas.

Habiéndose constatado la existencia de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas llamado a regir en la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Bullas, mediante Resolución del Alcaldía se ha procedido a su rectificación.

Dicha rectificación afecta a la Cláusula 28.^a Uno.3, Cláusula 30.^a Uno y Cláusula 30.^a Tres, así como al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Pliego con las modificaciones operadas se encuentra publicado en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de Bullas.

En consecuencia, se amplía el plazo de presentación de ofertas por diez días Naturales, a contar desde la publicación de este anuncio. Quienes hubieran presentado ofertas con anterioridad a la publicación de este anuncio podrán, de estimarlo oportuno, solicitar su retirada a fin de efectuar las correcciones que consideren pertinentes.

En Bullas, a 24 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

9758 Anuncio de licitación del contrato del servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 9504/2016.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato del Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal de Las Torres de Cotillas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaria General, Contratación Administrativa
 - 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
 - 4. Teléfono 968 62 65 11
 - 5. Telefax 968 62 64 25
 - 6. Correo electrónico:
maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:
Lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:
Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 9504/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal de Las Torres de Cotillas.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Las instalaciones del Cementerio Municipal.
 - 1. Domicilio
 - 2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años
- f) Admisión de prórroga: Sí, dos años en periodos de un año.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 98371110-8 Servicios de cementerio
 - 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula N.º 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - 1. Mejoras del servicio (hasta 60 puntos).
 - Ampliación de horario de mantenimiento en fin de semana (hasta 35 puntos)
 - Ampliación de horas en horario de festivos y víspera del Día de Todos los Santos (hasta 10 puntos)
 - Compromiso de enumeración de fosas mediante grabado en granito (hasta 15 puntos)
 - 2. Oferta económica (hasta 40 puntos).

4. Valor estimado del contrato: asciende a la cantidad de 109.090,92 €, IVA excluido, desglosado como sigue:

- Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres: 85.090,92 €
- Mantenimiento de instalaciones: 24.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación del contrato (2 años):

- Importe Neto: Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres: 42.545,46 €, importe total: 51.480,00 €.
- Importe Neto: Servicio mantenimiento de instalaciones: 12.000,00 €, importe total: 14.520,00 €
- Importe Neto ambos servicios: 54.545,46 €, importe total ambos servicios: 66.000,00 €.

6. Garantía exigidas.

Definitiva del 5% Precio de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, establecida en la cláusula N.º 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Modalidad de presentación: En papel.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, correo, ventanilla única.
 - 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dirección: Arriba indicada.
- c) Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.

10. Gastos de publicidad:

Gastos de anuncios referidos a la contratación: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato y se corresponderán con el importe abonado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por los mismos, en boletines oficiales.

En Las Torres de Cotillas, 11 de noviembre de 2016.—El Concejal Delegado,
Pedro Cabrera Puche

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

9759 Exposición pública del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2016.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2016, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9760 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de «Vuelo fotogramétrico digital de 10 cm». Expte. 0210/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0210/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Vuelo fotogramétrico digital de 10cm». Expte. 0210/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: un mes y medio (1,5 meses).
- e) Admisión de prórroga: no.
- f) CPV: 71355100-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 44.800,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 44.800,00 Euros. IVA: 21,00%, 9.408,00 Euros. Importe total: 54.208,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días

hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9761 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Los Garres. Expte. 0442/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0442/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, Recaudación, Control de accesos y Limpieza en el Pabellón de Los Garres». Expte. 0442/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: dos (2) años.
- e) Admisión de prórroga: sí, un año.
- f) CPV: 77320000-9 y 9091000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Oferta técnica hasta 18 puntos
 - Calidad ambiental hasta 2 puntos
 - Oferta económica hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato: 198.114,84 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 120.069,60 Euros. IVA: 21%, 25.214,62 Euros. Importe total: 145.284,22 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9762 Anuncio de licitación del contrato de obras de carril bici en las avenidas Reino de Murcia, Miguel Indurain y Los Dolores, de Murcia. Expte. 0494/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0494/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Carril bici en las Avenidas Reino de Murcia, Miguel Indurain y Los Dolores de Murcia». Expte. 0494/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45233162-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 651.674,31 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 651.674,31 Euros. IVA: 21,00%, 136.851,61 Euros. Importe total: 788.525,92 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo G, subgrupo 5, categoría 3 y subgrupo 6, categoría 1.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9763 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato de servicios de recogida y control de animales abandonados y perdidos en el ámbito público del municipio de San Pedro del Pinatar.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Recogida y control de animales abandonados y perdidos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Publicidad:

Boletín Oficial de la Región de Murcia número 178 de fecha 2 de agosto de 2016.

5. Declaración desierta licitación:

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2016.

Causa: excluidos los dos únicos licitadores que han presentado ofertas, por incluir en el sobre número 2, documentación que se debía incluir en el sobre número 3, de criterios evaluables mediante fórmulas.

En San Pedro del Pinatar, 11 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9764 Anuncio para la enajenación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, de varias parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial AUI n.º 2 de Dolores de Pacheco, y en el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en el término municipal de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato

La enajenación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, de cada una de las parcelas que a continuación se indica:

A) Parcelas pertenecientes al Plan Parcial Industrial AUI n.º 2 de Dolores de Pacheco:

Manzana	Parcela	Superficie de Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
1	7	614,51	666,12	1,10x46,40= 51,04	33.998,76
1	8	614,51	666,12	1,10x46,40= 51,04	33.998,76
1	9	614,51	666,12	1,10x46,40= 51,04	33.998,76
1	18	1684,92	1.718,86	1,00x46,40	79.755,10
1	19	1684,92	1.718,86	1,00x46,40	79.755,10
2	30	506,16	548,68	1,10x46,40= 51,04	28.004,62
2	32	2000,00	2.040,29	1,10x46,40= 51,04	104.136,40
2	34	1626,28	1.659,04	1,00x46,40	76.979,45
2	35	1626,28	1.659,04	1,00x46,40	76.979,45
3	39	608,73	659,86	1,05x46,40=48,72	32.148,37
3	40	500,00	542	1,00x46,40	25.148,80
3	41	500,00	542	1,00x46,40	25.148,80
3	42	500,00	542	1,00x46,40	25.148,80
3	43	500,00	542	1,00x46,40	25.148,80
3	44	806,77	874,54	1,00x46,40	40.578,75
3	48	674,38	731,03	1,00x46,40	33.919,79
3	49	743,81	806,29	1,05x46,40=48,72	39.282,44
3	50	918,30	957,32	1,05x46,40=48,72	46.640,63
3	51	726,16	787,16	1,00x46,40	36.524,22
3	55	1120,54	1.143,11	1,00x46,40	53.040,30
3	56	543,95	589,64	1,00x46,40	27.359,29
3	57	501,85	544,01	1,00x46,40	25.242,06
3	58	508,51	551,22	1,00x46,40	25.576,60
3	59	506,15	548,67	1,00x46,40	25.458,28
3	60	522,70	566,61	1,05x46,40=48,72	27.605,24
4	64	564,85	612,30	1,00x46,40	28.410,72
4	65	588,36	637,78	1,00x46,40	29.592,99
4	80	809,58	825,89	1,00x46,40	38.321,29
4	81	813,64	830,03	1,00x46,40	38.513,39
4	82	1192,86	1.216,89	1,00x46,40	56.463,69
4	83	1180,80	1.204,58	1,00x46,40	55.892,51

B) Parcelas pertenecientes al Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas:

Manzana	Parcela	Superficie de Parcela	M ² edificables	€/m ²	Importe €
7	79	1.050,00	1.149,66	62,63	72.003,20
9	85	42.238,00	46.247,30	62,63	2.896.468,40

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A. (del 21%), que será repercutido al adjudicatario.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Garantía provisional.

No se exige.

5.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

7.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del trigésimo día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

9.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de condiciones.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Torre Pacheco, 7 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9765 Aprobación inicial de expediente n.º 1/2016 de anulación y rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal.

Aprobado inicialmente expediente n.º 1/2016 de Anulación y Rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, en la cuenta acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por Resolución Alcaldía n.º 3.746/2016.

Tras dicha aprobación se expone al público el expediente instruido, con indicación de que se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del día siguiente a la de la fecha de publicación el presente anuncio en el BORM de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Los terceros interesados por las bajas propuestas son:

1.º Facturas no conformadas.

N.º Registro contable	N.º factura	Fecha factura	Denominación Social	Importe
37385	JC15/060006	12/06/2015	Autocares Justo Martinez S.A.	2.842,22 €
40832	5161	02/12/2013	Azurita System	117,22 €
26251	166/2012	31/12/2012	José Antonio La Torre Sarabia	197,23 €
TOTAL				3.156,67 €

2.º Facturas por prescripción:

N.º Registro contable	N.º factura	Fecha factura	Denominación Social	Importe
21558	11462	06/10/2011	AUTOCARES JUSTO MARTINEZ S.L	183,60 €
22627	377	31/05/2010	COSTA CORBALAN MARCOS	145,43 €
22630	A/80000106	01/09/2009	SOBEJANO FERNANDEZ ANTONIO	165,50 €
22646	210012	02/02/2010	MARTINEZ ANDREO SALVADOR	4,52 €
22647	210038	23/04/2010	MARTINEZ ANDREO SALVADOR	2,32 €
23843	100/413	01/04/2008	ORTOPEDIA SAN ANDRES, S.L.	1.450,00 €
24185	2289	04/12/2007	AZURITA SYSTEM, S.L.	243,24 €
24186	1139	30/04/2008	AZURITA SYSTEM, S.L.	42,22 €
24191	729	31/03/2008	AZURITA SYSTEM, S.L.	109,74 €
24192	730	31/03/2008	AZURITA SYSTEM, S.L.	74,59 €
24193	931	30/06/2005	AZURITA SYSTEM, S.L.	25,75 €
24914	311	07/02/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	120,93 €
24195	1041	31/05/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	84,56 €
24196	1434	31/08/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	58,19 €
24197	1635	31/08/2007	AZURITA SYSTEM, S.L.	85,58 €
24198	1744	29/09/2007	AZURITA SYSTEM, S.L.	426,80 €
24199	1002	31/05/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	227,28 €
24200	1698	18/09/2007	AZURITA SYSTEM, S.L.	208,28 €



N.º Registro contable	N.º factura	Fecha factura	Denominación Social	Importe
24201	1076	31/05/2007	AZURITA SYSTEM, S.L.	202,04 €
24202	1565	03/10/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	386,28 €
24203	567	31/03/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	31,78 €
24204	A-610	02/07/2004	AZURITA SYSTEM, S.L.	41,62 €
24205	913	28/04/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	168,79 €
24224	531	28/03/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	23,85 €
24231	532	28/03/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	421,89 €
25126	78/FN-0000636A	30/06/2008	RED 78 TRANS, SA (SEUR)	15,37 €
25127	78/FN-0000439	31/03/2009	RED 78 TRANS, SA (SEUR)	43,20 €
37258	1-A	31/12/2006	GARCIA ANDREO MARIA JOSEFA	1.100,00 €
37259	1-A	31/12/2009	GARCIA ANDREO MARIA JOSEFA	935,00 €
37260	1-A	31/12/2008	GARCIA ANDREO MARIA JOSEFA	2.970,00 €
40833	1552	29/06/2006	AZURITA SYSTEM, S.L.	205,32 €
8002	F07/000958	31/03/2007	TEDITRONIC, S.L.	360,64 €
			Suman prescripciones	10.564,31 €

Totana, 29 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

9766 Exposición pública de expediente n.º 8/2016 relativo a solicitud de construcción de dosificadora móvil de materias primas para alimentación de camiones hormigoneras, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de dosificadora móvil de materias primas para alimentación de camiones hormigoneras, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 8/2016 promovido por Arihorsa, S.L., para la construcción de dosificadora móvil de materias primas para alimentación de camiones hormigoneras, con emplazamiento en paraje "Loma de las Gamellejas" pol. 78 parc. 228 y 229, en S.N.U.

Yecla, 24 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del "Río Benamor", Moratalla

9767 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benamor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de diciembre (lunes), a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º - Examen de la Memoria semestral.
- 3.º - Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017.
- 4.º - Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes.
- 5.º - Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.
- 6.º - Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 21 de noviembre de 2016.—El Presidente, Olegario Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Tránsito Tajo-Segura,
Comarca de Calasparra-Cieza

9768 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes, día 12 de diciembre de 2016, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes situados en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
2. Evolución año hidrológico 2016-2017.

3. Ratificar la adjudicación, por parte del Ayuntamiento de Calasparra, de las parcelas n.º 58 y n.º 273, ambas del polígono n.º 6 del catastro del término municipal de Calasparra, a esta Comunidad de Regantes. Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad para la formalización de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de la escritura pública de dichas parcelas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 21 de noviembre de 2016.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

Nota:

- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.